

Ministerio de Salud Pública
Asunto Nº18

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 MAR 2021

VISTO: la realización de las técnicas de diagnósticos llevados a cabo a través de Test de Antígenos para SARS – CoV-2, efectuadas por los prestadores privados de salud, realizadas en el marco de la emergencia nacional sanitaria dispuesta por el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;-----

RESULTANDO: I) que conforme lo establece el artículo 2° de la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el Ministerio de Salud Pública debe adoptar todas las medidas que estime necesarias para mantener la salud colectiva;-----

II) que por Resolución del Ministerio de Salud Pública (Ordenanza N° 76), de 7 de enero de 2021, se determinó cuando corresponde la indicación de los Test de Antígenos para SARS – CoV 19;-----

CONSIDERANDO: I) que los Test de Antígenos para SARS – CoV-2 son una alternativa diagnóstica que permite contar con resultados en forma más rápida y con mayor accesibilidad;-----

II) que, ante la creciente cantidad de contagios de COVID -19, resulta esencial, como estrategia para dar respuesta a la pandemia, la obtención de resultados rápidos de los estudios diagnósticos para COVID – 19, a efectos de alcanzar el más rápido diagnóstico de la enfermedad y así garantizar el seguimiento del hilo epidemiológico;-----

III) que el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, crea el “Fondo Solidario COVID-19”, destinado a atender en forma exclusiva las erogaciones provenientes de: 1- toda actividad estatal destinada a la protección de la población frente a la emergencia sanitaria nacional; 2- las erogaciones que deba atender el Ministerio de

Salud Pública y demás prestadores públicos de la salud de manera directa o mediante ayudas y transferencias a los prestadores privados y 3- las actividades de prevención, mitigación, atención y rehabilitación a cargo del Sistema Nacional de Emergencias, en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el Poder Ejecutivo;-----

IV) que por Decreto N° 133/020, de 24 de abril de 2020 el Poder Ejecutivo facultó al Ministerio de Salud Pública a disponer la entrega de bienes, prestación de servicios o reconocimiento de gastos ya realizados a los prestadores privados de salud, de forma de contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de la red asistencial, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;-----

V) que en atención a esta política, los prestadores privados de salud que realicen o hayan realizado técnicas de diagnóstico a través de la utilización de Test de Antígenos para SARS – CoV-2, recibirán del Ministerio de Salud Pública partidas en carácter de reembolso por la prestación de dicho servicio, correspondiente a la suma de \$ 1.000 (pesos uruguayos mil) más \$ 110 (pesos uruguayos ciento diez) de timbre profesional, por concepto de gastos operativos incurridos en la realización de cada uno de los test referidos;-----

VI) que de acuerdo a Resolución del Tribunal de Cuentas N° 60 /2020 de 5 de mayo de 2020, se dispone que la intervención de los gastos que se financien con cargo al “Fondos Solidario COVID-19” será realizada por el Contador Central de la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas;-----

ATENCIÓN: a los fundamentos expresados y a lo preceptuado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020; Decreto N° 133/020, de 24 de abril de 2020; el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020 y a lo dispuesto por Resolución del Ministerio de Salud Pública (Ordenanza N° 76), de 7 de enero de 2021;-----

Ministerio de Salud Pública

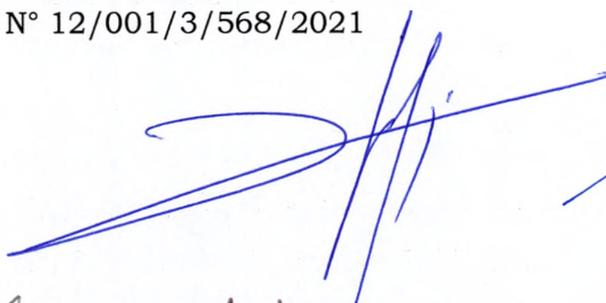
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a reembolsar hasta la suma de \$ 111.000.000 (pesos uruguayos ciento once millones), a los prestadores privados de salud por las técnicas de diagnóstico realizadas a través de Test de Antígenos para SARS-CoV-2 que realicen o hayan realizado en sus laboratorios debidamente autorizados, ad referéndum de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas.-----
- 2°.- El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá al Ministerio de Salud Pública el monto autorizado en el Numeral 1°), al amparo de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020 (Fondo Solidario COVID – 19).-----
- 3°.- Determinase como monto a reembolsar por cada test, la suma de \$ 1.000 (pesos uruguayos mil) más el timbre profesional de \$ 110 (pesos uruguayos ciento diez), por concepto de gastos operativos incurridos.-----
- 4°.- El Ministerio de Salud Pública determinará el monto total que corresponda a cada prestador privado de salud, así como los requisitos que deberán acreditar para la solicitar el reembolso y su fiscalización correspondiente.-----
- 5°.- Comuníquese, notifíquese y pase a sus efectos al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Salud Pública.-----

Res. N°

Ref. N° 12/001/3/568/2021



LACALLE POU LUIS

